

Acta Extraordinaria 88-2019. Acta ochenta y ocho correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones; Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausente con justificación: Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos. -----

CAPÍTULO I. PRESUPUESTOS -----

ARTÍCULO I. Presupuesto Extraordinario No. 2: Se conoce el oficio DIE-EX-07-19-1421 de fecha 27 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación el Presupuesto Extraordinario No. 02-2019. -----

El Ing. Mario Rodríguez informa que en el Alcance No. 264 de La Gaceta No. 226 del día de hoy salió publicado el Presupuesto Extraordinario de la República. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario 02-2019 mediante el cual se incrementa el presupuesto del Consejo Nacional de Vialidad en ¢35.226,6 millones, de conformidad con el detalle remitido con el oficio DIE-EX07-19-1421 (16). **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO II. Presupuesto Extraordinario No. 3, del Fideicomiso San José-San Ramón: Se conoce el oficio DIE-EX-07-19-1413 de fecha 26 de noviembre de 2019, recibido el 27 de noviembre de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez

Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación el Plan Anual Operativo 2019 Modificado y el Presupuesto Extraordinario 03-2019 para el año 2019 del Fideicomiso constituido mediante la Ley No. 9292, denominada “Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José- San Ramón y sus Radiales 2016. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 2. Aprobar el Plan Anual Operativo 2019 Modificado y el Presupuesto Extraordinario 03-2019 para el año 2019 del Fideicomiso constituido mediante la Ley No. 9292, denominada “Desarrollo de Obras Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales 2016, por un monto de ¢15.591.617.053.00 (quince mil quinientos noventa y un millones seiscientos diecisiete mil cincuenta y tres colones exactos). Lo anterior debido a la incorporación de los recursos financieros adicionales generados de los aportes al patrimonio del Fideicomiso aprobados por parte de los Fideicomitentes (MOPT/Conavi). **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO III. Proyecto de resolución que atiende Recurso de reposición interpuesto por el señor José Julián Herrera Brenes contra la resolución RES-0053-2019: Se conoce el oficio GAJ-10-19-01601 de fecha 30 de octubre de 2019, recibido el 25 de noviembre de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por el señor José Julián Herrera Brenes contra la resolución RES-0053-2019 de las trece horas treinta y tres minutos del 12 de agosto de 2019. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 3. De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Administración Pública, artículos 19, inciso 2), 21, inciso 1) del Código Procesal Civil, informe técnico GCSV-78-2019-2259 del 28 de mayo de 2019, se declara sin

lugar el recurso de reposición interpuesto por el señor José Julián Herrera Brenes contra la resolución RES-0053-2019 de las trece horas treinta y tres minutos del 12 de agosto de 2019. Se tiene por agotada la vía administrativa. Notifíquese al señor José Julián Herrera Brenes en el correo: julianherrerabrenes@gmail.com.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO IV. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por Financiera Desyfin S.A.- en su calidad de cesionario y la empresa Constructora Casino S.A en calidad de contratista ambos respecto a la factura No.009 emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856:

Se conoce el oficio GAJ-04-19-1619 de fecha 1 de noviembre de 2019, recibido el 25 de noviembre de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Olga Fallas Ramírez, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Financiera Desyfin S.A.- en su calidad de cesionario y la empresa Constructora Casino S.A en calidad de contratista ambos respecto a la factura No.009 emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. Con base en los argumentos de hecho y derecho expuestos, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por Financiera Desyfin S.A –en su calidad de cesionario de la factura No. 009 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la Ruta Nacional 856 conocida como “1856”. Declarar sin lugar el reclamo interpuesto por la empresa Constructora Casino S.A al carecer de legitimación al haber cedido las facturas No.0009. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados, a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por Constructora Hermanos Brenes S.A. concerniente al cobro de la factura 5466 por aparentes trabajos de construcción realizados en la Ruta Nacional No. 856:

Se conoce el oficio GAJ-06-19-1654 de fecha 11 de noviembre de 2019, recibido el 25 de noviembre de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual, en atención al acuerdo 3 de la Sesión 83-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, presentan aclaración sobre el proyecto de resolución - remitido en su oportunidad mediante el oficio GAJ-06-19-1608 - que atiende el reclamo administrativo interpuesto por Constructora Hermanos Brenes S.A. concerniente al cobro de la factura 5466 por aparentes trabajos de construcción realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada la información que antecede y el proyecto de resolución conocido anteriormente con el oficio GAJ-06-19-1608, los señores Miembros resuelven aprobarlo y deciden por unanimidad: -----

ACUERDO 5. Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura 5466 de la Constructora Hermanos Brenes S.A. por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. Se rechaza por improcedente el cobro de ¢34 203 261,27 por concepto de intereses corrientes y actualización monetaria, formulada en el oficio 137-CHB-2019 del 5 de octubre de 2019 por la representación de Constructora Hermanos Brenes S.A. Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese a Constructora Hermanos Brenes S.A. por el medio señalado. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 6. Dar por atendido el acuerdo 3 de la Sesión 83-2019 de fecha 7 de octubre de 2019 (ACA 1-19-643). **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos, el señor Presidente, Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----